



Universidad Nacional de Lanús

00419/17

Lanús, 02 OCT 2017

VISTO, el expediente N°1613/17 de fecha 15 de agosto de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°604/17 de fecha 29 de agosto de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°82/17 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Auditorías Medicas", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Somede SRL, Centro Médico Integral Fitz Roy SA y Centro Médico del Plata SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, informe final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°82/17, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Médico del Plata SRL (CUIT N° 30-60041791-2) por un total máximo eventual de Pesos Trecientos Noventa y Dos Mil (\$392.000,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Doscientos Diez (\$210,00), Renglón 2 de Pesos Doscientos Sesenta (\$260,00), Renglón 3 de Pesos Trecientos Cincuenta (\$350,00), Renglón 4 de Pesos Ciento Noventa (\$190,00), Renglón 5 de Pesos Ochocientos (\$800,00), Renglón 6 de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00), Renglón 7 de Pesos Cien (\$100,00), Renglón 8 de Pesos Doscientos (\$200,00) y Renglón 9 de Pesos Ochocientos (\$800,00);

Que, de lo indicado en el informe confeccionado por la Dirección de Recursos Humanos, surge que debería desestimarse la oferta presentada por la empresa Somede SRL debido a que no acredita documentación suficiente respecto a la habilitación de la institución y Registro Nacional;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la



004 19 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N°62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°889/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 82/17 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Auditorías Médicas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviadas por monto" y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 82/17, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Centro Médico del Plata SRL (CUIT N° 30-60041791-2) por un total máximo eventual de Pesos Trecientos Noventa y Dos Mil (\$392.000,00), considerando un valor unitario para el Renglón 1 de Pesos Doscientos Diez (\$210,00), Renglón 2 de Pesos Doscientos Sesenta (\$260,00), Renglón 3 de Pesos Trecientos Cincuenta (\$350,00), Renglón 4 de Pesos Ciento Noventa (\$190,00), Renglón 5 de Pesos Ochocientos (\$800,00), Renglón 6 de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00), Renglón 7 de Pesos Cien (\$100,00), Renglón 8 de Pesos Doscientos (\$200,00) y Renglón 9 de Pesos Ochocientos (\$800,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la empresa Somede SRL debido a que, al no presentar la documentación suficiente respecto de la acreditación de documentación habilitante de la Institución, no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



00419/17

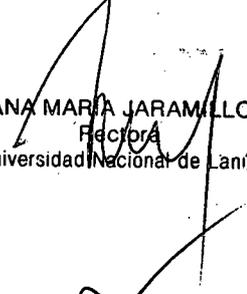
Universidad Nacional de Lanús

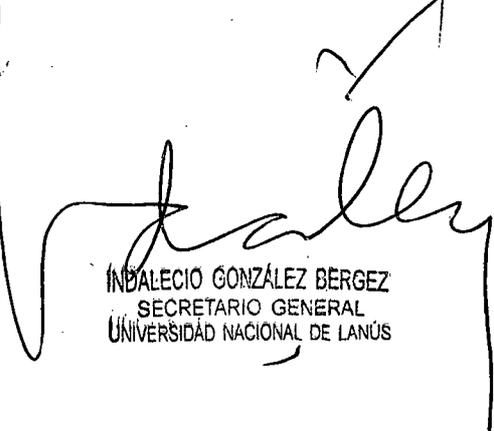
ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

A
ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS